



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

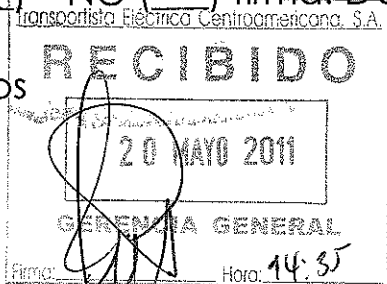
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 35 minutos del día VEINTE de mayo de dos mil once, en **2da. avenida 9-27 zona 1**, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-124-2011 de fecha **dieciséis de mayo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jenny Palacios, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

3 folios



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milián
Procurador - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

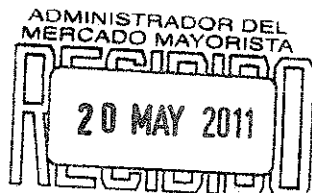
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 11 minutos del día VEINTE de mayo de dos mil once, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-124-2011** de fecha **dieciséis de mayo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ESTE O'HANLY (DURE), quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

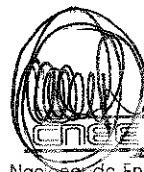
3 folios



HORA:

[Handwritten signature]

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Doc.: CNEE-124-2011
Exp.: GTPN-72-10



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-124-2011

Guatemala, 16 de mayo de 2011

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha diez de febrero de dos mil once, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó la nota identificada como GG-035-2011, mediante la cual solicitó ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto Subestación Santa Ana. Dentro de los documentos presentados, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, acompañó copia de la nota recibida con fecha cuatro de febrero de dos mil once, con el sello de recibido del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la cual indica lo siguiente: "...Por medio de la presente hago entrega de un original y dos copias del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "SUBESTACIÓN SANTA ANA...", y con fecha once de mayo del año dos mil once, presentó a esta Comisión la nota GG-143-2011, por medio de la cual adjunta el acta notarial faccionada por la notario Ana Mariela Cáceres Gamarro, en la cual se hace constar que se presentaron a la ventanilla única del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el día cinco de mayo del año en curso, y que pudieron establecer que la citada institución no emitió dentro del plazo de sesenta (60) días establecido por el artículo 10 de la Ley General de Electricidad, resolución con respecto al Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "SUBESTACIÓN SANTA ANA", y para el efecto solicitan que se emita la aprobación respectiva de la ampliación.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el veinticinco de febrero de dos mil once esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, entidad que se pronunció mediante memorial presentado el veinticinco de marzo del año dos mil once, a través del cual opinó lo siguiente: "...El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto "Subestación Santa Ana", siempre y cuando, se cumpla previamente con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control ..."



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió dictamen indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "Subestación Santa Ana". Así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones realizadas por el Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto: "Subestación Santa Ana", dicho proyecto consiste en una subestación de operación, entre otros elementos estará conformada por cuatro campos en 69 kV equipados cada uno con interruptor; Dos tramos de línea de transmisión en 69 kV, con una longitud aproximada de 0.600 km cada uno. La conexión al Sistema Nacional Interconectado se realizará: a) el primer campo recibirá la línea proveniente de la Subestación Escuintla; b) el segundo campo permitirá la conexión de un nuevo tramo de 0.6 kilómetros de línea en 69 kV, que conectara a la central generadora Santa Ana; c) el tercero campo con la línea que se dirige hasta subestación Obispo, y d) el cuarto campo permitirá la conexión de un nuevo tramo de 0.6 kilómetros de línea en 69 kV, con el que se conectará a la nueva Subestación Los Lirios. El proyecto se encuentra localizado en el km 64, municipio de Escuintla, departamento Escuintla y se estará interconectando en el primer semestre del 2011.
- II. La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Además, debe informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en forma escrita, la fecha de conexión del proyecto; personal de la CNEE podrá estar presente durante los trabajos de conexión final. Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
 - II.I. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- II.II.** Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
- II.III.** Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
- a.** El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo los protocolos de pruebas de los equipos.
 - b.** La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
- III.** Es exclusiva responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.
- IV.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
- IV.I.** Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista;
 - IV.II.** Modificar o revocar la presente resolución, en caso de verificar incumplimiento de la presente resolución o al marco regulatorio vigente por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.-



Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernandez
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

